



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION No. 131

(20 FEB 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A RESOLVER UNA INFRACCION URBANISTICA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones Legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Resolución 091 de 2013, en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 810 de 2003 y el decreto 01 de 1984 por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda, previo los siguientes

VISTOS

Que mediante resolución No. 091 del 1 de marzo de 2013, se delegó en el Secretario de Gobierno la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a las leyes 232 de 1995, 388 de 1997 y 810 de 2003.

El procedimiento administrativo se inició teniendo en cuenta informe técnico emitido por la Gerencia de Planeación e Infraestructura, donde se pone en conocimiento sobre la posible infracción urbanística Obra Ilegal, la cual consiste en obra ilegal construcción sin licencia infracción que se presenta en la vereda Canelón entrada Santa Reyes, de propiedad de LUIS ANTONIO BERNAL Mediante auto de julio nueve (09) de dos mil nueve (2009), se avocó el conocimiento de las diligencias y se ordenó evacuar pruebas, auto que fue debidamente notificado al Personero Municipal JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS, y al señor LUIS HERNAN CASTAÑEDA BERNAL.

En igual sentido, en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil nueve (2009) el señor LUIS HERNAN CASTAÑEDA BERNAL, rindió los correspondientes descargos dentro del trámite procesal correspondiente en donde manifestó ser el nieto del señor LUIS ANTONIO BERNAL, y que este último había muerto hace once años, y la construcción que se adelantó en el predio es de propiedad del señor LUIS HERNAN CASTAÑEDA BERNAL.

Así mediante auto de fechas 25 de septiembre de dos mil nueve, se dispuso practicar diligencia de inspección ocular para el día doce (12) de noviembre de dos mil nueve (2009), diligencia que no se pudo adelantar, toda vez que no fue posible el acompañamiento del perito de planeación que apoyara la diligencia, por lo que se reprogramo mediante auto de fecha febrero de dieciocho 18 de dos mil diez 2010, se fijó diligencia de inspección ocular, para el próximo veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010), diligencia que se adelantó y en la que se pudo determinar que la infracción consiste en la construcción de un segundo piso, el cual consta de sala comedor dos alcoholas, baño y estudio, construida en bloque y cubierta en madera.

Que mediante resolución policiva No. 539 de abril veintiséis (26) de dos mil diez (2010), se da viabilidad para Aplicar el artículo 5 parágrafo del acuerdo 013 de 2009. el cual establece: "las construcciones que se encuentren sin legalizar tendrán un año a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo para legalizar sus construcciones, vencido este plazo, se les aplicara se les aplicara la sanción de conformidad con las normas urbanísticas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional" Por lo que el anterior acto administrativo resolvió dar el beneficio para que el presunto infractor se adecue a la norma urbanística, así mismo estableció que dentro del término que establece el art. 5 parágrafo 3 del acuerdo No. 013 de 2009 se demuestra la adecuación a la norma ARCHIVASEN las presentes diligencias.

Observado el expediente en su integridad se observa, que en el mismo se encuentra que el señor LUIS ANTONIO BERNAL, presento proyecto urbanístico reconocimiento, radicado No. 339-2010, y que tal proyecto se encuentra en revisión jurídica, de igual manera se observa que existe acto administrativo resolución No. 723 de 2009 de fecha 30 de noviembre de 2009 "POR LA CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

731

20 FEB 2015

DE EDIFICACIÓN VIVIENDA BIFAMILIAR" proferida por la gerencia de planeación e infraestructura, en virtud de la cual se reconoce y se licencia la infracción urbanística, objeto de este proceso.

CONSIDERANDOS

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Política, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, que de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 399 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Decreto 1052 de 1998, Acuerdo 008 de 2000, Acuerdo 009 de 2002, y Resolución 066 de 2006, compete a este despacho conocer de las contravenciones comunes entre ellas las infracciones a las normas urbanísticas, Que se dio inicio al presente proceso en razón al informe técnico emitido por la Gerencia de Planeación, teniendo en cuenta que se realizó una construcción de un segundo pisos sin la respectiva autorización expedida por la Gerencia de Planeación.

De acuerdo a la actuación procesal realizada, este despacho pudo constatar claramente que existe acto administrativo licencia No. 723 de 2009 por el cual otorga licencia de reconocimiento vivienda bifamiliar, expedida por la Gerencia de Planeación, considera el despacho que con esto desaparece la causa que dio origen al presente proceso, en consecuencia y sin más consideraciones, este Despacho en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motivo del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Secretario de Gobierno, el cual debe interponerse dentro de la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a esta, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto y digito: Jaime E Adames
Reviso y Aprobó: Luis Armando Navarrete Acero
Reviso y Aprobó: Javier H Moscoso M

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dirección Jurídica

10 MAR 2015

En Cajicá a: _____ de _____ de: _____

Notifiqué personalmente a (la): Reduccion No. 131 de Procede a
resolver una infracción urbanística - Archivo

de fecha: 20 de febrero de 2015

Notificado: Sei Fleming Portocarrero PH-B

Documento: c.c. N° 7918271 P. N° _____

SECRETARIA DE GOBIERNO _____

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, febrero veintitrés (23) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 131 de febrero 20 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero veintitrés (23) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 131 de febrero 20 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social